



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
NEIVA (HUILA) TRIBUNAL ADMINISTRATIVO Sin secciones 000  
Fijacion estado

Fecha: 01/02/2021

Entre: 02/02/2021 Y 02/02/2021

6

Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001233100019940765400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	MARIA DEL CARMEN CHACON DE CUBIDES EN REPRESENTACION DE SUS MENORES HIJOS	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL	Actuación registrada el 29/01/2021 a las 13:02:50.	27/01/2021	02/02/2021	02/02/2021	1

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <http://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-del-huila/95> SIENDO LAS SIETE DE LA MANANA (07 A.M)  
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS CINCO DE LA TARDE (05 P.M)

  
FRANKLIN NUÑEZ RAMOS  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN  
M.P. Dr. Gerardo Iván Muñoz Hermida

Neiva, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**ACCIÓN:** Ejecución de sentencia  
**DEMANDANTE:** María del Carmen Chacón de Cubides y otros  
**DEMANDADO:** Nación Ministerio de Defensa Ejército Nacional  
**RADICACIÓN:** 41 001 23 31 000 1999 07654 00

Mediante auto del 12 de febrero de 2018, se **TOMÓ NOTA** de la medida de embargo del crédito comunicada por el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá D.C., mediante oficio No. 2110 del 19 de diciembre de 2017, librado dentro del proceso ordinario No. 2015-596 de LUIS CARLOS DOMINGUEZ PRADA contra ANYELO YUBIER CUBIDES CHACÓN Y OTROS (fl. 42).

Con auto del 28 de mayo de 2018, se tuvo en cuenta la ampliación de la medida de embargo del crédito comunicada por el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá D.C., mediante oficio No. 432 del 10 de abril de 2018, a la suma de \$135.000.000, y que fuera comunicada con anterioridad con oficio No.2110 del 19 de diciembre de 2017. (fl. 76 y 94).

Con auto del 25 de enero de 2019, se ordenó oficiar a la Coordinadora Grupo Reconocimiento Obligaciones Litigiosas y Jurisdicción Coactiva – Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, dejar a disposición del despacho, previa constitución de depósito judicial, la suma correspondiente al valor del crédito y costas debidamente aprobadas.

Con memorial del 4 de octubre de 2019, se allega el oficio No. OF19-91527 de la misma fecha, suscrito por la Tesorera Principal MDN, remite copia de la consignación efectuada en el Banco Agrario de Colombia por medio del cual cancela lo ordenado en la Resolución No. 2148 del 8 de abril de 2019, por la suma de \$119.594.484.

Se constituyó el depósito judicial No. 439050000955878 del 26/04/2019 por valor de \$119.594.484.

Mediante auto del 28 de noviembre de 2019, se aprobó la actualización de la liquidación del crédito, a la que se le imputó el valor constituido en depósito judicial, quedando un saldo por pagar de \$2.756.216,00.

Mediante memorial radicado el 3 de diciembre de 2019, los demandantes solicitan el pago a su favor del depósito judicial No. 439050000955878 del 26/04/2019 por valor de \$119.594.484 (fls. 195 al 197).

El abogado LUIS CARLOS DOMINGUEZ PRADA, solicita la negativa del pago de depósito judicial aludido a favor de los demandantes, por tener embargado el crédito a su favor para el proceso ordinario laboral que les adelanta en el Juzgado Veinte Laboral de Bogotá (fl. 203).

En mérito de lo anterior, se

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Oficiar al Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá D.C., a fin de que se sirva informar el valor que se debe dejar a su disposición por embargo del crédito comunicado mediante oficio No. 2110 del 19 de diciembre de 2017, medida que fuera ampliada mediante oficio No. 432 del 10 de abril de 2018, a la suma de \$135.000.000, librado dentro del proceso ordinario No. 2015-596 de LUIS CARLOS DOMINGUEZ PRADA c.c. 13.826.845 contra ANYELO YUBIER CUBIDES CHACÓN Y OTROS.

**SEGUNDO.** Se ordena oficiar a la Coordinadora Grupo Reconocimiento Obligaciones Litigiosas y Jurisdicción Coactiva - Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional - carrera 54 No. 26-25 CAN de Bogotá D.C. – para que proceda a dejar a disposición de este despacho, mediante la constitución de depósito judicial, la suma de \$2.756.216,00 por concepto de actualización de la liquidación del crédito la cual se encuentra debidamente aprobada. Se remitirá copia de la liquidación, del auto aprobatorio y constancia de notificación y ejecutoria (fls. 188, 191, 192 y 198).

**TERCERO. NEGAR** el pago del depósito judicial No. 439050000955878 del 26/04/2019 por valor de \$119.594.484, a favor de los demandantes por encontrarse embargado el crédito a favor del proceso ordinario laboral de LUIS CARLOS DOMINGUEZ PRADA C.C. 13.826.845 contra ANYELO YUBIER CUBIDES CHACÓN Y OTROS, con radicado 2015-00596 que cursa en el Juzgado Veinte Laboral de Bogotá.

**NOTIFÍQUESE,**



**GERARDO IVÁN MUÑOZ HERMIDA**  
**Magistrado**

Wop.

Firmado Por:

**GERARDO IVAN MUÑOZ HERMIDA**  
**MAGISTRADO**  
**MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO ESCRITO SECCION PRIMERA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b0c243060653d9c6bf63fa4d85fd3b3aeade0f10dfe7322d6feb564dd159641**

Documento generado en 28/01/2021 11:35:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>